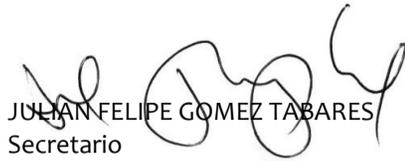


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, septiembre 28 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00350-00

Revisada la demanda ejecutiva, instaurada a través de apoderado, por la señora JULIANA ANDREA RAMIREZ VARGAS, en representación de la menor A.C.R., contra el señor JUAN CAMILO CALDERÓN SANCHEZ, observa el Despacho que debe ser corregido en los siguientes aspectos:

- 1-. Según acta de conciliación de julio de 2021, la cuota fijada en \$400.000 correspondía a esa anualidad (2021) y se incrementaría para el año 2022 conforme al Salario Minimo, sin embargo, la liquidación presenta como cuota para el 2022 la misma en la que fue fijada. Consecuencialmente a cuota del 2023 no es la que allí se relaciona.
- 2-. Se dice que se canceló una cuota de \$250.000 hasta el mes de diciembre de 2022, con lo que entiende el despacho que también para ese mes se canceló esa cantidad; estando la cuota en \$400.000 para ese mes, existiría una diferencia de \$150.000 pero se cobra \$200.000. Deberá aclarar esa situación.
- 3-. La pretensión tercera no tiene sustento en el título ejecutivo vigente que no es otro que el acta 118 del 26 de julio de 2021 del ICBF, la que reemplaza el acuerdo celebrado en el Consultorio jurídico de la Universidad de Manizales.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90, del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por JULIANA ANDREA RAMIREZ VARGAS, en representación de la menor A.C.R., contra el señor JUAN CAMILO CALDERÓN SANCHEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 173
del 13 de octubre de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**